



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00377-2025-PRODUCE/DGAAMI

05/06/2025

Visto, el Informe N° 00000061-2025-PRODUCE/DEAM-keche (05.06.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) del proyecto denominado “Verde-AQP-01”, previsto de implementarse en la “Planta Arequipa”, ubicada en la Av. General Diez Canseco N° 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa, de titularidad de la empresa **LECHE GLORIA S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas; el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación. Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4PAZY3AG

Que, mediante el Registro N° 00036273-2025 (09.04.25), la empresa **LECHE GLORIA S.A.** presentó la solicitud de evaluación del ITS del proyecto denominado “Verde-AQP-01”, previsto de implementarse en la “Planta Arequipa”, ubicada en la Av. General Diez Canseco N° 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo con lo informado por la DEAM, el ITS del proyecto denominado “Verde-AQP-01”, propuesto por la empresa **LECHE GLORIA S.A.**, se enmarca en el supuesto de *mejoras tecnológicas con impactos ambientales no significativos* dentro de las instalaciones de la “Planta Arequipa”, ubicada en la Av. General Diez Canseco N° 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa, la cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 087-2021-PRODUCE/DGAAMI (11.02.21);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000061-2025-PRODUCE/DEAM-keche (05.06.25), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Verde-AQP-01”, previsto de implementarse en la “Planta Arequipa”, ubicada en la Av. General Diez Canseco N° 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa, de titularidad de la empresa **LECHE GLORIA S.A.**, de conformidad con el Informe N° 00000061-2025-PRODUCE/DEAM-keche (05.06.25), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4PAZY3AG

Artículo 2°.- La empresa **LECHE GLORIA S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones del Informe N° 00000061-2025-PRODUCE/DEAM-keche (05.06.25) y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del ITS del proyecto denominado “Verde-AQP-01”, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa **LECHE GLORIA S.A.** para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **LECHE GLORIA S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su condición de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 17:28:52-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA



Viceministerio de MYPE e Industria

Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/05 17:16:44-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4PAZY3AG

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 00000061-2025-PRODUCE/DEAM-keche

Para : RICHARD ALCA AYAQUE
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Verde-AQP-01”, de titularidad de la empresa **LECHE GLORIA S.A.**

Referencia : Registro N° 00036273-2025

Fecha : 05.06.25

Me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La empresa **LECHE GLORIA S.A.** es titular de la Planta Arequipa, ubicada en Av. General Diez Canseco N° 527 (prolongación de la Av. Alfonso Ugarte), distrito, provincia y departamento de Arequipa, dicha planta cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados por el Ministerio de la Producción (PRODUCE):

Tabla 1. Antecedentes

Nº	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Entidad	Proyecto o actividad
01	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)	Resolución de Dirección General N° 040-13-AG-DVMDGAAA.	15.03.13	PRODUCE	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta Arequipa” dedicada a la elaboración de productos lácteos y afines
02	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA	Resolución Directoral N° 087-2021-PRODUCE/DGAAMI	11.02.21	PRODUCE	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta Arequipa”
03	Informes de Identificación de sitios contaminados (IISC)	OFICIO N° 00001879-2022-PRODUCE/DGAAMI	10.05.22	PRODUCE	A través del INFORME N° 00000049-2022-JCANTARO se concluye que la empresa no pasa a la fase de caracterización
04	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 00453-2022-PRODUCE/DGAAMI	04.10.22	PRODUCE	Ampliación del almacén de insumos y remodelación del área de logística

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Nº	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Entidad	Proyecto o actividad
05	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 00109-2025-PRODUCE/DGAAMI	19.02.25	PRODUCE	Aprobación del proyecto “Azul-AQP-02”.

- 1.2. A continuación, se presentan los actuados desarrollados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Resumen de los actuados

Documento	Número	Fecha	Emitente	
Registro	00036273-2025	08.05.25	LECHE GLORIA S.A.	La empresa presentó su solicitud de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Verde-AQP-01”
Oficio	00003219-2025-PRODUCE/DGAAMI	19.05.25	DGAAMI PRODUCE	Se identifica observaciones al ITS presentado, mediante el Informe N° 00000052-2025-PRODUCE/DEAM-keche.
Adjunto	00036273-2025-1	30.05.25	LECHE GLORIA S.A.	Remitió el Levantamiento de las observaciones identificadas al ITS del proyecto “Verde- AQP-01”

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado en parte por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6. Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.7. Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **LECHE GLORIA S.A.** es titular de la “Planta Arequipa”, ubicada en la Av. General Diez Canseco

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

- Nº 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa; la cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobada mediante Resolución Directoral Nº 087-2021-PRODUCE/DGAAMI (11.02.21), respecto de la cual, a través del registro de la referencia ha presentado a evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Verde-AQP-01”.
- 3.2. Conforme al numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2024-PRODUCE (en adelante, **RGA modificado**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.
 - 3.3. En el presente caso, se advierte que el ITS del proyecto denominado “Verde-AQP-01” ha sido propuesto por la empresa **LECHE GLORIA S.A.** bajo el supuesto de “*mejoras tecnológicas con impactos ambientales no significativos*”, previsto en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2024-PRODUCE, ya que tiene como objeto adicionar un área de zona múltiple al área actual de la planta, tomando como base las medidas de manejo ambiental establecidas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
 - 3.4. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **LECHE GLORIA S.A.**, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE: *Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*, así como con lo previsto en el artículo 49 del RGA modificado.
 - 3.5. Cabe precisar que la evaluación del presente ITS no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental, en el marco de sus competencias.
 - 3.6. Finalmente, de acuerdo con lo indicado en el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, los instrumentos de gestión ambiental tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (TUO de la Ley Nº 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

sentido, se presume que toda la información proporcionada por la empresa **LECHE GLORIA S.A.** se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

Aspectos Técnicos²

Tabla 3. Datos del administrado

Razón Social	LECHE GLORIA S.A.
RUC	20100190797
Representante Legal³	Carlos Segundo Jara Silva (DNI 08126331)
Domicilio Procedimental	La empresa se encuentra inscrita en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE ⁴ .
Actividad económica que desarrolla	La empresa se dedica a la fabricación de productos y derivados lácteos, jugos y refrescos, envases de hojalata, y agua mineral, dichas actividades pertenecen a las Clases: 1050 "Elaboración de productos lácteos" y 1104 "Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas", Sección C de la CIU (Revisión 4), actividades que se encuentran bajo competencia del sector Industria del PRODUCE.
Dirección de la planta industrial	Av. General Diez Canseco N° 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa

Tabla 4. Datos del proyecto planteado como ITS

OBJETIVO	MONTO DE INVERSIÓN
El objetivo del ITS es implementar módulos fotovoltaicos individuales, que captan la energía que proporciona el sol convirtiéndola en electricidad.	El monto de inversión del proyecto asciende a S/. 90 000 soles.
JUSTIFICACIÓN	
El proyecto "Verde-AQP-01" se encuentra en el supuesto de mejora tecnológica y se justifica debido al requerimiento de la Planta Arequipa para la obtención de energía eléctrica a través de un sistema fotovoltaico que permitirá obtener un suministro aproximado de 20% de la demanda máxima de energía eléctrica en el área de condensaría permitiendo reducir el impacto del consumo energía eléctrica por suministros convencionales. Este cambio no implicará la ampliación del proyecto, sin modificación ni incremento del proceso productivo.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
Las actividades de la etapa de construcción e implementación están regidas mediante un cronograma de actividades que durará 4 semanas. El cronograma de construcción presentado por la empresa es:	

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en su ITS.

³ Los poderes de representación (Según Asiento 0006 de la Partida Registral 01252399) han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

⁴ **Decreto Supremo N.º 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento.**

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativos emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





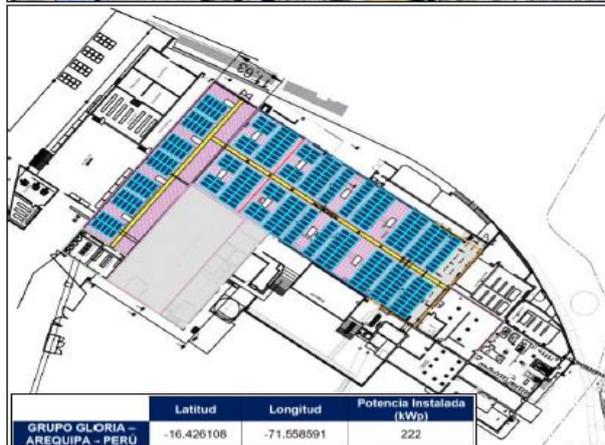
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

N°	Actividades	Cronograma (Semanas)			
		1	2	3	4
1.	Preparación de perfiles de aluminio.	X			
2.	Instalación de perfiles en techo.	X	X		
3.	Instalación de bandejas/tuberías eléctricas.	X	X		
4.	Tendido y conexión de cableado eléctrico.		X	X	
5.	Instalación de paneles en techo.		X	X	
6.	Instalación de tablero eléctrico.			X	
7.	Conexión al TDP sala de máquinas.				X
8.	Pruebas y puesta en marcha del sistema				X

UBICACIÓN DEL PROYECTO	VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
------------------------	------------------------

El administrado señala que realizará la implementación de módulos fotovoltaicos, en un área de 1775 m². El proyecto se ubicará al interior de la planta industrial. Las coordenadas del proyecto son:

Vértice	Coordenadas UTM – Datum WGS84	
	Este	Norte
A	226733.50	8182216.54
B	226771.48	8182245.21
C	226808.33	8182196.76
D	226788.60	8182181.88
E	226759.39	8182220.82
F	226740.83	8182206.82



30 años

Consultora autorizada por PRODUCE	El instrumento ambiental fue elaborado por la consultora CLB Tecno Lógica S.A.C., la cual se encuentra inscrita en el Registro de empresas consultoras del
--	--

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Subsector industria, mediante Oficio N° 02880-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.

Tabla 5. Actividades declaradas en el IGA aprobado

Área de planta	Proceso productivo	Producto elaborado
Área de Fábrica de Envases	Elaboración de envases metálicos	Envases metálicos
Área de Condensaría	Elaboración de leche evaporada	Leche evaporada
	Elaboración de mezcla láctea compuesta	Mezcla láctea compuesta
Área de Derivados Lácteos	Elaboración de leches fermentadas (Línea Yogurt)	Leches fermentadas.
	Elaboración de envases PEAD	Envases PEAD.
	Elaboración de refrescos pasteurizados (Línea Pet refresco)	Refrescos pasteurizados.
	Elaboración de leche UHT (Línea UHT)	Leche UHT
	Elaboración de agua de mesa sin gas (Línea Pet Agua)	Agua de mesa sin gas
	Elaboración de lácteos a partir de yogurt (Línea Pet Aséptico)	Lácteos a partir de yogurt
	Elaboración de UHT saborizadas (Línea Pet Aséptico)	UHT saborizadas
	Elaboración de bebidas lácteas altas en PO en envase aséptico (Línea Pet Aséptico)	Bebidas lácteas altas en PO
	Elaboración de bebidas en línea UHT (Línea UHT)	Bebidas en línea UHT.
Procesos Complementarios	<p>La Planta Gloria Arequipa, además de los procesos productivos que son las actividades principales, cuenta con procesos complementarios, los cuales permiten que los procesos productivos se desarrollen de una manera eficiente. Estos procesos complementarios, en muchos casos, complementan las actividades de producción, brindando soporte en cada una de las etapas. Dentro de los procesos tenemos las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Logística de Entrada - Área de Control de Calidad. - Área de Ingeniería Industrial - Área de Seguridad Integral - Área de Mantenimiento - Área de Logística de Salida - Área de Campo 	
Sistema de tratamiento	<p>Proceso de Tratamiento de Efluentes Domésticos: En planta Arequipa se genera efluentes domésticos de las actividades administrativas, uso de servicios higiénicos, funcionamiento de comedor, uso de vestuarios, y otras actividades similares a las domésticas. Dado que Planta Gloria Arequipa cuenta con conexión a alcantarillado, los efluentes domésticos son vertidos directamente a la red pública.</p> <p>Proceso de Tratamiento de Efluentes Industriales: En Planta Gloria Arequipa se generan efluentes industriales por los procesos productivos que se ejecutan. Además, se genera por limpieza de todas las instalaciones, lavado de cisternas, lavado de tanques, uso en área de servicios, entre otros similares.</p> <p>En Planta Gloria Arequipa se cuenta con un tratamiento primario para los efluentes industriales, los cuales luego de pasar por este sistema, son vertidos al alcantarillado. Con la finalidad de cumplir con los Estándares y Parámetros de descarga a la red colectora de la EPS SEDAPAR, se ha construido un tanque de neutralización, en donde se iniciará un pre tratamiento de los efluentes de agua de desechos propios de la actividad de la planta, por medio de un sistema de agitadores, elementos que permitan reducir los picos de PH de las aguas residuales antes de la descarga.</p> <p>Descripción del funcionamiento del sistema de tratamiento actual: El sistema de tratamiento actual, proveniente principalmente de las áreas de proceso; cabe mencionar que para el caso de UHT se cuenta con un pozo captador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buzón de ingreso: Consta de dos pozas con un filtro de malla de acero inoxidable; esto tiene como objetivo separar los sólidos gruesos. - Separador de grasas: Consta de un serpentín o comportamientos que mediante el principio de gravedad hace que la grasa del efluente flote; en este punto se realiza la reducción principalmente de aceites y grasas; y sólidos totales. Cabe mencionar que, en 	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

	<p>el mes de setiembre 2022 se realizó el muestreo del agua residual antes del ingreso al sistema de tratamiento, donde se observa que los valores de aceites y grasas y solidos totales vienen cumpliendo con la normativa de los VMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tanque colector o almacenamiento: Lugar de paso que colecta el efluente saliente del serpentín de grasa, asimismo, se controla el nivel del efluente de electrodos y un sensor ultrasónico. - Ecuualizador: El ecuualizador de un volumen de 250 m3 también conocido como tanque de neutralización tiene un motor agitador enfriador el cual trabaja con un variador power Flex 70 para un mayor control de su velocidad, tiene como objetivo homogenizar la materia orgánica e inorgánica; y regular el pH que recircula de la salida del serpentín; asimismo, en el tanque se baja la temperatura; a través de un soplador. - Serpentín de recirculación y control de pH: Proceso donde se realiza la regularización del pH; a través de serpentín donde se inyecta mediante bombas el reactivo de ácido o base necesario para obtener un pH de 6 a 9. Para luego ser enviado a la red de alcantarillado de SEDAPAR. En caso no llegue al pH y temperatura solicitado el efluente recircula hacia el Ecuualizador. - Sistema de Bombeo: Para el recorrido del agua tratada por las operaciones que consiste el sistema de tratamiento; necesita de un sistema de bombeo; por ejemplo: El bombeo del agua residual que pasa del tanque colector o de almacenamiento al Ecuualizador. <p>Con respecto a la eficiencia del sistema de tratamiento del agua residual debe enfocarse en la regularización del pH y temperatura. Estos resultados son similares a los presentados en la memoria descriptiva del sistema de tratamiento actual presentados en la actualización del PMA de la PAMA de sede Arequipa.</p>
--	---

Etapas del proyecto de ITS

A continuación, se presenta una breve descripción de las actividades de construcción e implementación del proyecto.

Tabla 6. Descripción de las etapas del proyecto

Etapas	Actividades
Instalación	A continuación, se presenta una breve descripción de las actividades de construcción e implementación del proyecto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Etapas	Actividades		
	N°	Actividades	Descripción de la actividad
	1.	Preparación de perfiles de aluminio	<p>Los perfiles de aluminio son los elementos sobre los cuales se apoyan y anclan los paneles fotovoltaicos a la superficie exterior de la cobertura del techo de la nave.</p> <p>Estos vienen en longitud de 3 m, por lo que se requiere cortarlos en longitudes adecuadas a las dimensiones de los paneles, las dimensiones del techo, la configuración de agrupación de paneles y las vías de acceso a los mismos.</p> <p>Los perfiles se cortarán en un área del primer piso, lejos de las áreas de producción y debidamente cerrada y delimitada para evitar el acceso a personas no autorizadas.</p> <p>Una vez cortados a la medida se subirán al techo para su instalación.</p>
	2.	Instalación de perfiles en techo	Los perfiles se dispondrán en ubicaciones de acuerdo a plano y serán fijados a la cobertura del techo mediante pernos de anclaje.
	3.	Instalación de bandejas/tuberías eléctricas.	<p>Se hará el tendido de bandejas y tuberías eléctricas para la conducción de cables eléctricos, con el fin de protegerlos mecánicamente, de la radiación solar y la lluvia.</p> <p>Dichos elementos se dispondrán en ubicaciones de acuerdo a plano y serán fijados a la cobertura del techo mediante anclaje mecánico (pernería, remaches, abrazaderas).</p> <p>Las bandejas y tuberías serán dimensionadas en base a la cantidad de cables y calibres a conducir. Serán de fierro galvanizado zincado.</p>
	4.	Tendido y conexión de cableado eléctrico	<p>Se hará el tendido de cables eléctricos para interconectar los paneles fotovoltaicos con el tablero eléctrico que aloja los componentes eléctricos y electrónicos que manejarán la energía eléctrica generada.</p> <p>El cableado se hará de acuerdo a plano.</p> <p>Los cables eléctricos se conducirán a través de las canaletas y tuberías instaladas previamente</p>
	5.	Instalación de paneles en techo	Los paneles fotovoltaicos serán subidos al techo y distribuidos sobre el mismo de acuerdo a plano, conectados a los cables eléctricos y fijados mecánicamente a los rieles con pernería
	6.	Instalación de tablero eléctrico	<p>Se dispondrá de un rack metálico y un tablero mural que albergarán los equipos eléctricos y electrónicos que recibirán, controlarán y transformarán la energía eléctrica generada por los paneles fotovoltaicos, a través de los cables eléctricos previamente desplegados.</p> <p>Estos se instalarán en una sala eléctrica especialmente acondicionada para albergar tableros eléctricos.</p>
	7.	Conexión al TDP sala de máquinas	<p>El tablero eléctrico del sistema fotovoltaico se conectará con cables eléctricos al tablero eléctrico de distribución principal existente en la sala de máquinas, que abastece a la nave de “Servicios” y la nave de “Condensaria”. De esta forma inyectará la energía generada al sistema eléctrico de la planta para su utilización.</p> <p>El cableado se conducirá a través de bandejas eléctricas.</p>
	8.	Pruebas y puesta en marcha del sistema	<p>Se procederá a programar los inversores del tablero eléctrico, asegurar que los paneles estén enviando la energía eléctrica al tablero, que los inversores estén acondicionando la energía y esta se transmita al tablero de distribución principal.</p> <p>Se verificará mediante instrumentos eléctricos la efectiva generación de energía eléctrica y que esta se inyecte a la red eléctrica de la planta.</p>
Operación	Se estima que el sistema fotovoltaico produzca 460,1 MWh/año lo cual representaría aproximadamente el 20% de la demanda de la Condensaria.		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Etapas	Actividades
	El proyecto “Verde-AQP-01” consiste en la implementación de un sistema fotovoltaico ON-GRID de 221kWp conformado por un conjunto de paneles fotovoltaicos, los cuales captan la energía que proporciona el sol convirtiéndola en electricidad. Se estima que suministre aproximadamente el 20% de la demanda máxima de energía eléctrica del área de condensaria de la planta.

Tabla 7. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Construcción e Instalación			
Durante la etapa de construcción e implementación, se necesitarán 7 trabajadores. Se detalla el personal requerido para esta etapa:			
Profesión	Cantidad	Turnos de trabajo (Horario)	Días
Supervisor	1	Lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 p.m.	20
Prevecionista	1	Lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 p.m.	20
Técnico electricista	5	Lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 p.m.	20
Etapa de Operación			
Para la etapa de operación y mantenimiento no se requerirá contratar personal nuevo ni cambios de horario, según la Actualización del PMA del PAMA.			

Tabla 8. Materiales e insumos/materias primas para el proyecto

Etapa de Construcción				
Los materiales a utilizarse durante la etapa de construcción e implementación del proyecto seran :				
Ítem	Materiales	Almacenamiento	Und	Cantidad
1.	Rieles de aluminio de 5,4m	En almacén temporal de material en planta	und	180
2.	Bandejas portacable de fierro galvanizado x 3m		und	150
3.	Cables eléctricos diferentes calibres		m	1000
Etapa de Operación y Mantenimiento				
La empresa ha precisado que durante la etapa de operación y mantenimiento, se mantiene la cantidad de materia prima e insumos químicos aprobados en la Actualización del PMA del PAMA 2021				

Tabla 9. Maquinarias y equipos

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
Para la etapa de construcción e implementación se necesitarán los siguientes equipos:				
Ítem	Materiales	Cantidad	Fuente de energía	Horas de uso durante el proyecto
1.	Camión Grúa	1	Diésel	20 horas
2.	Taladro manual	2	Electricidad	60 horas
3.	Sierra circular	1	Electricidad	20 horas
ETAPA DE OPERACIÓN				
Equipo			Und	Cantidad
Panel fotovoltaico 615 Wp N-TYPE - TRINA SOLAR			und	360
Inversores de red trifásicos 460 V, 60 kW - Smart meter para zero export - SOLIS			und	04

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Luego de implementados los equipos se integrarán al programa de mantenimiento de la planta. El sistema fotovoltaico solo requiere de limpieza seca quincenal de los paneles para el retiro del polvo y mantenimiento eléctrico de su tablero eléctrico una vez al año.

Nota: el administrado declara que el proyecto no obedece a un incremento de la demanda de energía de la planta, sino a la migración parcial de la fuente de suministro. Adicionalmente, no se modificará instalaciones de procesos ni afectará los procesos productivos actuales.

Tabla 10 - Requerimiento de agua

Etapa	Proveedor/Fuente
Construcción Instalación	Para la etapa de construcción e implementación, se precisa que no se requerirá el consumo de agua para el proyecto, solo requiriéndose para el consumo del personal en volumen de 11.2 m3. La fuente de abastecimiento de agua está constituida por los dos (02) pozos de agua subterránea que tiene la planta, los cuales cuentan con licencias de uso aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 22-94-MAG-DRAA-AAA/ATDRCH y Resolución Directoral N° 1406-2018-ANA/AAA I C-O.
Operación	Para la etapa de operación y mantenimiento, el administrado señala que el consumo de agua se mantendrá conforme a lo declarado en la Actualización del PMA del PAMA 2021. El uso de agua de los dos (02) pozos es destinado para el uso industrial y doméstico. El Pozo 1 se utiliza de manera continua y el pozo 2 se emplea como ante la necesidad técnica o por mantenimiento. No trabajan simultáneamente.

Tabla 11 - Requerimiento energía eléctrica

Instalación
Durante la etapa de construcción e implementación, la energía eléctrica provendrá de la red de energía eléctrica de SEAL, para un consumo de 1 kW-h.
Operación y mantenimiento
Actualmente la Planta Arequipa recibe energía eléctrica se recibe a través del Distribuidor SEAL, pero comprado directamente a ENGIE a un voltaje de 10 kv en media tensión. Este voltaje se convierte mediante dos transformadores de 3 MVA de potencia cada uno un 440 VAC en baja tensión y se distribuye a las áreas de condensaría, fábrica de envases, derivados lácteos, PET aséptico y servicios. Específicamente para áreas administrativas e iluminación se posee transformadores de 440 VAC a 220 VAC para el uso de equipos en este voltaje y finalmente a equipos de control se convierte en 24 VDC mediante fuentes. Asimismo, cuenta con 02 grupos electrógenos de marca Cummins, uno de 736 kW de potencia y otro de 1545 kW de potencia, el primero alimenta solo al área de Derivados Lácteos, UHT y PET Aséptico y el segundo alimenta Servicio y Condensaría. Con el proyecto se incluirá como fuente de energía el sistema fotovoltaico solo para cubrir la demanda de energía eléctrica del área de Condensaría en aproximadamente hasta un 20% de la demanda energética máxima, generando una energía eléctrica en 440VAC 60Hz

Tabla 12- Consumo de combustible

Etapa de Instalación
Durante la etapa de construcción e implementación, el combustible será de 5 galones de Diesel , para el camión grúa.
Etapa de Operación
Para la etapa de operación y mantenimiento, el administrado indica que no requerirá consumo de combustible.

Descargas al ambiente:

Tabla 13. Descargas al ambiente

ETAPA DE CONSTRUCCION		
Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o medida de manejo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

		ambiental												
Emissiones atmosféricas	Indican que durante la etapa de construcción e implementación generarán emisiones fugitivas por el uso de maquinarias y equipos. Además, señalan que la generación de emisiones será mínima por la cantidad de combustible que requerirán y su uso para determinadas actividades de la etapa de construcción	Implementación de malla Raschel o su similar en la zona de trabajo. Solicitar las constancias de mantenimiento de equipo y maquinaria que intervienen en el proyecto												
Efluentes	Para la etapa de construcción e implementación, indican que no generarán efluentes industriales, solo efluentes domésticos del aseo y metabolismo de los trabajadores, teniendo una estimación de 8.96 m ³ para esta etapa del proyecto.	---												
Residuos sólidos	Durante la etapa de construcción e implementación se generará residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán manejados de acuerdo su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS). Los residuos previstos a generarse serán: <table border="1" data-bbox="347 853 986 943"> <thead> <tr> <th>Residuo*</th> <th>Tipo de residuo</th> <th>Und</th> <th>Cantidad estimada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cartón corrugado</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Poliestireno</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Residuo*	Tipo de residuo	Und	Cantidad estimada	Cartón corrugado	No peligroso	Kg	300	Poliestireno	No peligroso	Kg	20	Durante la etapa de construcción e implementación se generará residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán manejados de acuerdo con el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS)
Residuo*	Tipo de residuo	Und	Cantidad estimada											
Cartón corrugado	No peligroso	Kg	300											
Poliestireno	No peligroso	Kg	20											
Ruido	Durante la etapa de construcción e implementación la generación de ruido y vibraciones al ambiente será mínima ya que todas las actividades se realizarán dentro de los linderos de la planta, dentro área de zonificación industrial	Apagar el motor de la maquinaria mientras se use en el área de proyecto.												
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO														
Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o medida de manejo ambiental												
Emissiones atmosféricas	Durante la etapa de operación y mantenimiento, no se incrementarán las emisiones atmosféricas a partir de la puesta en marcha del proyecto.	No aplica												
Efluentes líquidos	Para la etapa de operación y mantenimiento, se mantendrá la generación de efluentes industriales y domésticos aprobados en su Actualización del PMA del PAMA 2021, no habrá aumento.	No aplica												
Ruido	Durante la etapa de operación y mantenimiento, los equipos instalados por el proyecto no generarán vibraciones durante su funcionamiento.	No aplica												
Residuos sólidos	Durante la etapa de operación y mantenimiento, el volumen de generación será de residuos no peligrosos y se incrementará en proporción a la cantidad de producción, sin embargo, no se generarán nuevos tipos de residuos respecto a su Actualización del PMA del PAMA (2021) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMI (11.02.21).	No aplica												

Tabla 14. Generación de residuos sólidos – Etapa de Construcción e Implementación

Almacenamiento de residuos sólidos:

El administrado señala que los residuos de escombros serán almacenados cerca del área de trabajo para luego ser trasladados por una empresa autorizada. El manejo, reutilización o disposición indican, serán realizados según la normativa de residuos de construcción vigente acorde al Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD



La segregación se realizará cerca a la puerta de ingreso del proyecto donde se acumularán los aproximadamente 20.20 m³ de concreto de demolición, asimismo, dicho almacenamiento se realizará en una zona delimitada e identificada. Finalmente, la disposición de los escombros se realizará mediante una EO-RS autorizada ante el MINAM, o en su defecto indicará ser entregado como residuo valorizado a una empresa autorizada.

Área de influencia Ambiental

Para el presente proyecto, el área de influencia se mantendrá conforme a lo dispuesto en la Actualización del PMA del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la "Planta Arequipa", aprobado por Resolución Directoral N°087-2021-PRODUCE/DGAAMI.

El Área de Influencia Directa (AID) comprende un radio de 10 metros alrededor de la planta con una extensión de 1.85 ha, la cual pertenece a una zona industrial colindante con:

- Por el noreste con el río Chili.
- Por el noreste con el terreno de la empresa Bearden International Inc.
- Por el suroeste con el Colegio Los Sagrados Corazones y Colegio Prescott.
- Por el sureste con la Avenida Gral. Diez Canseco (Alfonso Ugarte).

Para la delimitación del Área de Influencia Indirecta (AII) de la planta se consideró lo descrito en la APAMA, es así que está delimitada por un radio de 20 metros alrededor de la AID, con una extensión de 4 ha, la cual está comprendida en una zona industrial y zonas mixtas como se aprecia según sus colindancias.

Participación Ciudadana

Al respecto, cabe informar que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, se modificó el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE (En adelante, el RPC). Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE este mecanismo se implementa a través de las acciones descritas en el presente cuadro:

Tabla 15. Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismo – BUZÓN DE SUGERENCIAS	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Anuncio en el diario de circulación local "Diario Sin Fronteras" - En el folio 70 del Levantamiento de observaciones del ITS, el titular presenta la imagen de la publicación del diario, donde se aprecia el nombre del diario, fecha de publicación, la cual cumple con el contenido mínimo establecido en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana antes citado.	31.01.25	Se recibieron 5 comentarios positivos.
Instalación del dispositivo físico del Buzón de sugerencia: - La empresa cumplió con instalar un buzón	31.01.25 AL 12.03.25	No hubo comentarios

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

físico de sugerencias en el frontis de la planta industrial, por un periodo de diez (10) días hábiles. - En el Anexo 15 del ITS presenta el Acta de apertura del buzón de sugerencia, suscrita por el Sr. Julio E. Escarza Benitez, Notario Público de Arequipa, y la representante de la empresa, con fecha 12.03.25.		
Colocación de cartel: - La empresa cumplió con colocar un cartel informativo en un lugar visible y accesible. - En los folios 81 y siguientes del Levantamiento de observaciones, adjunta fotografías en las cuales se aprecia que el cartel cumplió con el contenido mínimo establecido en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana y las dimensiones señaladas en dicha norma.	10.12.24 al 03.01.25	Hubo 5 comentarios positivos respecto del proyecto.
Publicación en el portal del PRODUCE: https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/6752123-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-08-05-2025-al-19-05-2025-para-its-y-del-08-05-2025-al-22-05-2025-para-dia	08.05 al 22.05.25	--.

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo

Tabla 16. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de doble entrada (causa-efecto)	Metodología Vicente Conesa Fernández

Tabla 17. Evaluación de Impactos Ambientales realizada por la empresa

IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	CALIFICACIÓN PROPUESTA	MEDIDA AMBIENTAL PROPUESTA POR LA EMPRESA
ETAPA DE CONSTRUCCION E INSTALACIÓN			
Componente ambiental - Suelo	La afectación a la calidad del suelo podría ocurrir por la generación de residuos peligrosos y no peligrosos de las actividades del proyecto. No obstante, la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante esta etapa no será significativa y se gestionarán conforme al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) vigente de la planta	Irrelevante (-19)	Implementar un punto temporal de residuos sólidos cercanos a la zona del proyecto.
Componente aire	El impacto al factor calidad del aire ocurrirá principalmente durante las actividades de instalación, y transporte de materiales por vehículos pesados. No obstante, el trabajo de los vehículos y maquinarias que se realizarán en estas actividades es puntual en determinadas horas	Irrelevante (-15)	Solicitar las constancias de mantenimiento de equipo y maquinaria que intervienen en el proyecto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 6WRP53AD

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	CALIFICACIÓN PROPUESTA	MEDIDA AMBIENTAL PROPUESTA POR LA EMPRESA
Componente ambiental – Ruido	De otro lado, los niveles de ruido podrían generarse el uso de equipos y maquinaria en las actividades de esta etapa. Al respecto, que el uso de estos equipos y maquinarias será puntual y el ruido que pudiese generarse serán atenuados por la estructura limitante de la planta dentro área de zonificación industrial.	Irrelevante (-19)	Apagar el motor de la maquinaria mientras se use en el área de proyecto.
ETAPA DE OPERACIÓN*			
Afectación de calidad de suelo	Debido a la generación de residuos sólidos, como tableros dañados, o componentes de recambio	Irrelevante (-19)	Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
Afectación de la calidad de agua	Debido al uso de agua en mantenimiento de los paneles fotovoltaicos, provisto por SEDAPAR.	Irrelevante (-19)	-

*Respecto a la etapa de operación, no se requiere implementar nuevas medidas de manejo ambiental, por lo que se precisa que las medidas de manejo de la etapa de operación y mantenimiento son las mismas que se aprobaron en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta Arequipa” mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMI.

Tabla 18. Programas y planes específicos

Planes / Programas	Contenido básico
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	El administrado presenta el PMMRS, donde describa los procesos o etapas del manejo de los residuos sólidos, en base al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D.S. N° 014-2017-MINAM y modificatorias. Contempla los lineamientos para realizar una gestión y manejo de los residuos sólidos generados en todas sus actividades productivas, áreas auxiliares y por desarrollo del proyecto, esto permitirá identificar y cuantificar los residuos sólidos generados. Este plan contempla desde la generación hasta la disposición final, el manejo de los residuos sólidos se realiza mediante técnicas de minimización, reaprovechamiento, segregación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.
Plan de Contingencia	El administrado presenta el Plan de Contingencias, donde establece una organización y los procedimientos adecuados, así como proporciona la información requerida para brindar una respuesta adecuada y oportuna, ante una situación de emergencia; utilizando, del modo más eficiente, los recursos internos de la empresa y coordinando los apoyos externos, con el fin de proteger vidas humanas, bienes materiales y el entorno natural en caso de una emergencia causada por una situación extrema.
Plan de Cierre Conceptual	El administrado presenta el Plan de cierre, que tiene como objetivo establecer medidas a ser implementadas para el acondicionamiento y restauración de las áreas utilizadas en la instalación industrial, sin representar riesgo a las personas así como mitigar y/o eliminar impactos negativos; en ese contexto presentó a nivel conceptual el plan de cierre para informar a la comunidad, hacer pruebas de campo y elaborar el plan de cierre detallado, adoptando medidas en el proceso de desmontaje, disposición adecuada de residuos sólidos, reacondicionamiento y restauración de áreas intervenidas y finalmente hacer el informe de cierre y recepción del área.

Programa de capacitación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

N°	Capacitación	Trimestre			
		1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
1	Uso adecuado del recurso hídrico			X	
2	Gestión de residuos sólidos			X	
3	Manejo de sustancias peligrosas			X	

Programa de monitoreo Ambiental

La empresa **LECHE GLORIA S.A.**, propone continuar con el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Actualización del PMA del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobada mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMI (11.02.2021), el cual se ejecuta actualmente.

Asimismo, declara que no se considera necesario establecer un Programa de Monitoreo adicional al ya establecido, puesto que, de acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales que se generarán por las actividades de la implementación del proyecto “Verde-AQP-01”, se evidencia que tienen un índice de impacto bajo o no significativo, por lo que no afectarán la calidad ambiental de la zona.

4. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ITS

Proyecto denominado “Verde -AQP-01”				
N°	Base legal	Supuesto de exigibilidad de IGA	Descripción	Resultado del análisis
1	Numeral 48.1 del artículo 48 del RGA	Modificar componentes o hacer cambios sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos.	El proyecto no prevé la modificación de componentes actuales de las líneas productivas.	No cumple
2		Hacer ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos.	El proyecto no prevé el incremento en la capacidad productiva, o ampliaciones de infraestructura.	No cumple
3		Hacer mejoras tecnológicas en las operaciones con impactos ambientales no significativos.	El proyecto hará mejoras tecnológicas al implementar fuentes renovables de energía en la nave de condensaría.	Si cumple

Evaluación DEAM

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su Planta Industrial (metodología Matriz de Conesa), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente y los factores ambientales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD



que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto previsto en el presente ITS. Cabe señalar que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, “los titulares pueden emplear metodología o metodologías de evaluación de impactos ambientales aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a su proyecto de inversión o actividad en curso”.

En cuanto a los impactos identificados, se tiene que, para la **Etapas de construcción**, se generarán gases de combustión producto del funcionamiento y tránsito de vehículos tales como tráileres, grúa y montacargas; emisiones de material particulado debido a las actividades de acondicionamiento, e instalación de los módulos fotovoltaicos, residuos sólidos; así como, el incremento de ruido debido a la utilización de equipos y maquinarias en esta etapa. No obstante, las actividades descritas serán de naturaleza puntual y temporal, en tanto las mismas serán desarrolladas sobre la planta Arequipa, por lo cual no se advierte un potencial de afectación a población en el área directa e indirecta identificada por el administrado, además de haber considerado en esta etapa medidas ambientales a fin de prevenir, mitigar y/o controlar los impactos identificados. De acuerdo con ello, según la metodología de evaluación de impactos, la calificación del impacto corresponde a “*irrelevante*”, siendo equivalente a impactos *no significativos*.

En cuanto a la **Etapas de Operación**, se tiene que el presente proyecto busca satisfacer la demanda de energía mediante fuentes de energía no convencionales, renovables; para lo cual, el titular implementará un Sistema Fotovoltaico con una potencia instalada APROXIMADA DE 460.1 mwh/año, lo que representa 20% de la demanda energética de la nave de condensaría, de lo cual representa una fuente alternativa de abastecimiento de energía para la Planta Industrial y, de acuerdo a lo declarado por el administrado no representa alteración, modificación del desarrollo de las actividades productivas, o incremento en la capacidad productiva actual (declarado en la actualización del PMA del PAMA), la misma que se conectará a la red eléctrica existente y se ubicará en el techo de la Planta Industrial.

De acuerdo a lo declarado por el administrado, éste ha identificado y evaluado las descargas al ambiente generadas por la implementación de los referidos componentes, considerando además las descargas actuales por el funcionamiento de la Planta Industrial; conforme a ello, se ha determinado que el sinergismo por radiaciones es nulo, dado que este tipo de radiaciones no ionizantes mínima siendo que no interactúan con ningún agente contaminante que pueda generarse por las actividades de la empresa (ruidos, gases de combustión, etc.).

De igual manera, el impacto acumulativo tampoco existe debido a que en la actualidad no se generan radiaciones ionizantes como parte de las descargas de las operaciones de la Planta Industrial; por lo cual, no prevé impactos significativos al tener los controles adecuados. Cabe precisar que el titular implementará equipos nuevos, tomando los



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

controles necesarios, tales como realizar los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos; por lo que, según la metodología de evaluación de impactos, la calificación del impacto corresponde a “*irrelevante*”, lo cual al ser la de menor relevancia es equivalente a los impactos ambientales inferiores a impactos leve, esto es, de carácter no significativos.

En ese entendido, en el presente ITS se han descrito las actividades del proyecto, que han permitido relacionarlas con el proceso industrial, detectándose que los componentes a implementar respecto a los impactos ambientales a generar en la Etapa de Implementación y Operación, han sido identificados y valorados, detectándose que los principales impactos negativos serán generados en la Etapa de Construcción, los cuales tiene una calificación de no significativo, al ser puntuales y de corta duración y no generando el proyecto impactos ambientales de carácter significativo; por lo que, el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de “modificación de componentes auxiliares y mejoras tecnológicas en las operaciones” regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del RGA, por lo cual se justifica la presentación del presente ITS.

La implementación del proyecto sobre el cual versa el presente ITS “Planta Solar Fotovoltaica”, de titularidad de la empresa **LECHE GLORIA S.A.**, no prevé cambios respecto del desarrollo de los procesos, no conllevará a cambios en las líneas productivas desarrolladas actualmente y por lo tanto, no requiere materias primas e insumos diferentes y/o adicionales a los ya empleados. Se prevé una nueva fuente de emisiones no puntual, debido a las emisiones de radiaciones no ionizantes emitidas por el Sistema Fotovoltaico. Las medidas a implementar tanto en la Etapa de Instalación, Construcción y Operación, se consideran que están directamente relacionadas con los impactos identificados y evaluados.

Respecto a las medidas de Prevención y Control Ambiental, para la Etapa de implementación y Construcción, propuestas por la empresa, se estiman conformes, a fin de minimizar los impactos identificados.

Po otro lado, durante la etapa de Operación, la empresa continuará con las medidas permanentes establecidas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobada mediante la Resolución Directoral N° 081-2021-PRODUCE/DGAAMI (11.02.21), incluyendo en el programa de mantenimiento de equipos y maquinarias a los componentes de los paneles fotovoltaicos, a fin de ejecutar el debido mantenimiento preventivo.

Corresponde precisar que se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, gestión de sitios contaminados, capacitación al personal en temas ambientales, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Decreto Supremo N° 012-2017-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

MINAM, Literal j), del artículo 13° del RGA, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales⁵, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora⁶ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación del presente ITS. Igualmente, se retiran aquellas medidas relativas a la seguridad y salud ocupacional en tanto no son objeto de evaluación del presente informe, toda vez que el procedimiento de evaluación del presente IGA tiene por objeto evaluar la viabilidad en términos ambientales del proyecto propuesto; ello sin perjuicio de las acciones y obligaciones que el administrado deberá cumplir en el marco de las normas de seguridad y salud, ante la autoridad competente.

En tal sentido, las medidas ambientales a implementar en etapa de Construcción, en el Anexo 2 del presente informe.

Programa de Monitoreo Ambiental

El administrado propone realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental para la etapa de construcción. Sin embargo, dado la temporalidad de las actividades constructivas, la ubicación del proyecto en un espacio ya intervenido por las actividades industriales del administrado, no será requerido realizar el monitoreo ambiental en etapa de Construcción.

Respecto de la etapa de Operación, el administrado ha declarado que la tensión de la línea de Media Tensión será de 440 VAC 60HZ, por lo que no se prevé la generación de Radiaciones no ionizantes al ambiente, siendo los valores de baja frecuencia.

Por lo tanto, se estima conforme la propuesta del titular para continuar con la ejecución del Programa de Monitoreo aprobado en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), DE LA PLANTA Arequipa, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMI, con la frecuencia establecida en la misma.

⁵ Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

“Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. *Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.*

(...)”.

⁶ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE

“Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 *El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.*

(...)”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

5. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características del proyecto propuesto por la empresa **LECHE GLORIA S.A.**, no se han identificado componentes que, por sus características, generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

6. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES IDENTIFICADAS AL ITS

Luego del análisis de la información presentada por la empresa **LECHE GLORIA S.A.** mediante el Adjunto N° 00036273-2025-1 (30.05.25), se concluye que las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00000052-2025-PRODUCE/DEAM-keche (19.05.25), han sido subsanadas en su totalidad. Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Verde – AQP-01”, propuesto por la empresa **LECHE GLORIA S.A.** previsto de implementarse en la Planta Arequipa , ubicada en Av. General Diez Canseco N° 527, distrito, provincia y departamento de Arequipa, se encuentra dentro del supuesto de *mejoras tecnológicas con impactos ambientales no significativos*, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.
- 7.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS del proyecto materia de evaluación, y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente
- 7.3. Como resultado de la aprobación del presente ITS, durante la Etapa de Construcción, la empresa **LECHE GLORIA S.A.**, deberá cumplir con las medidas ambientales establecidas en el Anexo N° 2. Asimismo, durante la etapa de Operación deberá cumplir con las medidas de carácter permanente y con el Programa de Monitoreo Ambiental establecidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMI (11.02.21), debiendo remitir el Reporte Ambiental correspondiente al ente fiscalizador ambiental, de acuerdo con la frecuencia establecida en el Anexo N° 4 del presente Informe.
- 7.4. La aprobación del presente ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **LECHE GLORIA S.A.**, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana, convalida, ni regulariza los incumplimientos a los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la Planta industrial dedicada a la elaboración de chocolates, ni a la normativa ambiental sectorial aplicable, en los que haya podido incurrir la empresa en el desarrollo de sus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

actividades, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

- 7.5. Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **LECHE GLORIAS.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Es cuanto se tiene que informar a usted.

ECHÉ GUERRA, KARINA MARGOT
Evaluadora Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ECHÉ GUERRA
Karina Margot FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 16:34:27-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
Especialista Legal
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU Cesar
Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 16:40:06-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 16:44:58-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

ANEXO N° 1

Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Verde-AQP-01” de titularidad de la empresa LECHE GLORIA S.A.

Nº	Observación	Evaluación de la subsanación	Estado
1	<p>Respecto a los aspectos técnicos del proyecto se requiere lo siguiente:</p> <p>a) Precisar si la implementación del proyecto se debe a un incremento en la demanda energética en la planta industrial, debido a proyecciones de incremento de producción, e indicar el porcentaje o cantidad estimada de eficiencia (ahorro energético), al respecto del consumo actual de energía eléctrica total, versus el consumo eléctrico proyectado con el proyecto implementado.</p> <p>b) Indicar si con la implementación del proyecto se estima modificaciones de componentes estructurales declarados en su IGA aprobado, y si estos tendrán alguna repercusión o incidencia en los procesos productivos que se llevan a cabo en la planta industrial.</p> <p>c) Precisar si debido a la implementación del proyecto se modificará, desinstalará, o retirará actuales componentes de abastecimiento energético en la planta industrial, de corresponder precisar el manejo de los componentes a ser modificados, retirados o desinstalados.</p>	<p>Mediante el adjunto N° 00036273-2025-1 (30.05.25), el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>a. El administrado declara que no se realizara un incremento de la demanda energética actual, sino el uso de energía alterna con los paneles fotovoltaicos.</p> <p>b. No se modificará las instalaciones existentes o en alguno de los procesos productivos.</p> <p>c. No se modificará, no se desinstalará y no se retirará ningún componente de la planta industrial.</p>	Absuelta
2	<p>Al respecto de la etapa de operación (funcionamiento), y mantenimiento, indicar:</p>	<p>Mediante el adjunto N° 00036273-2025-1 (30.05.25), el administrado remitió la siguiente información:</p>	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Evaluación de la subsanación	Estado
	a) Precisar si como parte del funcionamiento de los paneles fotovoltaicos, se requerirá de una fuente de energía, de corresponder indicar un estimado del requerimiento de energía por dicha actividad. b) Precisar si se ha previsto un área de almacenamiento temporal para paneles que sean retirados por fallas o roturas, e indicar si contará con paneles en stock para el recambio en caso de fallas o roturas. c) Precisar si se requiere de aceites, lubricantes, pinturas anticorrosivas, grasas, refrigerantes, u otras sustancias para mantener el adecuado funcionamiento de componentes auxiliares del sistema fotovoltaico d) Precisar si en etapa de Operación y Mantenimiento (funcionamiento y pruebas), se requerirá mayor mano de obra a la actual, de corresponder precisar cuántos trabajadores se adicionarán y horarios de trabajo.	a. Se informa que no se requerirá de fuente de energía externa, por cuanto el sistema fotovoltaico genera su propia energía. b. Se informa que no se requerirá de fuente de energía externa, por cuanto el sistema fotovoltaico genera su propia energía. c. Se informa que no se requerirá de fuente de energía externa, por cuanto el sistema fotovoltaico genera su propia energía. d. Se informa que no se requerirá de fuente de energía externa, por cuanto el sistema fotovoltaico genera su propia energía.	
3	Remitir un gráfico de la ubicación y proyección del sistema implementado, ficha técnica de los paneles fotovoltaicos, indicar la frecuencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo, mediante un Programa de Mantenimiento de paneles fotovoltaicos, o incluir o consolidar al Programa de Mantenimiento de equipos de la planta industrial, el cual deberá remitir.	Mediante el folio 9 del Adjunto N° 00036273-2025-1 (30.05.25), remitió la imagen de la ubicación con la proyección del sistema a implementar.	Absuelta
4	La empresa debe considerar la gestión ambiental adecuada de los residuos a generar del tipo eléctricos y electrónicos, de acuerdo al	Mediante el adjunto N° 00036273-2025-1 (30.05.25), el administrado remitió la siguiente información:	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Evaluación de la subsanación	Estado
	<p>D.S. 001-2012- MINAM “Aprueban el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE”, así como considerar lo establecido mediante el D.S. N° 009- 2019-MINAM “Aprueban el Régimen especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos”, en lo que corresponda, siendo que los paneles fotovoltaicos con silicio, a ser generados como residuos en caso de sufrir desperfectos, roturas, etc., serían considerados RAEE, por lo cual deberá complementar el Plan de Minimización y manejo de residuos sólidos actual, de acuerdo a lo establecido en las referidas normativas, de corresponder.</p>	<p>Atendiendo la observación realizada, como ya se indicó en la respuesta de la observación N° 2 literal b), en caso de que algún panel deje de funcionar por alguna falla o rotura, el proveedor se encargará de retirarlo inmediatamente y reemplazarlo por uno de iguales características. GLORIA no almacenará paneles en desuso.</p> <p>Cabe señalar que GLORITA tiene un plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) en el cual se incluye la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de la planta como son los equipos de cómputo, luminarias, equipos de aire acondicionado, entre otros. En el anexo N° 3 se adjunta el PMMRS vigente de la planta</p>	
5	<p>Respecto a los mecanismos de Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 28 del D.S.014-2022-PRODUCE, se requiere lo siguiente: Acta o documento que acredite participación del <u>titular o representante debidamente acreditado (adjuntar carta poder), de la representación de la Srta. MARIA FERNANDA CARREÓN MUÑOZ,</u> <u>por parte del titular. La condición de representante se acredita a través de los datos de publicidad registral que el titular debe declarar en el instrumento de gestión ambiental; y en defecto de éste, con copia simple del documento respectivo.</u></p>	<p>Mediante el anexo N° 4 , del adjunto N° 00036273-2025-1, se adjunta el Acta extra protocolar de Constatación de la apertura del buzón de sugerencia instalado en el frontis de la planta. en dicho documento se evidencia la participación de la Srta. MARIA FERNANDA CARREÓN MUÑOZ como representante legal de LECHE GLORIA S.A. (en el mismo anexo se adjunta la Vigencia de Poder). El acta se encuentra suscrita por el Notario Público y el representante Legal de LECHE GLORIA S.A.</p>	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Evaluación de la subsanación	Estado
6	Respecto a la descripción de impactos, no se ha remitido la identificación y evaluación de los impactos en etapa de Operación del Proyecto. Describir la evaluación de los parámetros sinergismo y acumulación que forman parte de la metodología de evaluación de impactos utilizada, dado que los componentes de los procesos productivos, operarán simultáneamente con los componentes del proyecto fotovoltaico, dado la indivisibilidad del proyecto (Artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), con los componentes de la totalidad de la planta. De ser el caso, reformular la evaluación de los impactos ambientales en la Etapa de Operación y Mantenimiento, considerando las observaciones precedentes.	Mediante los Folios del 12 al 18 del Adjunto N° 00036273-2025-1, el administrado desarrollo la identificación y evaluación de los impactos ambientales, en etapa de operación.	Absuelta
7	Precisar si considerará un punto de monitoreo de Radiaciones no ionizantes, justificar técnicamente en caso no corresponda.	Los paneles fotovoltaicos, no emiten radiación no ionizante, sino que aprovechan la radiación solar para generar electricidad. Si bien los inversores, que forman parte del sistema fotovoltaico y que se encargan de transformar la corriente continua generada por los paneles en corriente alterna, sí pueden generar campos electromagnéticos no ionizantes de baja frecuencia, pero a niveles muy bajos.	Absuelta
8	La empresa debe de presentar, contemplando la sinergia del proyecto: Programa de Capacitación, según el acápite k) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE	Se remitió el Programa de capacitación solicitado.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Evaluación de la subsanación	Estado
9	El titular deberá presentar una nueva versión de la Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en este nuevo documento deberá identificar la información añadida y/o modificada que se incluyó como resultado de la subsanación de las observaciones, conforme se establece en el art. 19 del D.S.012-2024-PRODUCE, el cual modificó al Reglamento de <u>Gestión Ambiental (D.S. N° 017-2015- PRODUCE). Adicionalmente al Informe de Levantamiento de las observaciones identificadas.</u>		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 2

Cronograma de Implementación de Medidas Ambientales- Etapa de Implementación

N°	Fuente impactante	Medida propuesta a implementar	Tipo (P o M) ⁴⁰	Cronograma de Implementación (semanas)				Mes de inicio	Mes de término	Frecuencia	Responsable	Inversión estimada ⁴¹ S/
				1	2	3	4					
1	Generación de residuos sólidos	Implementar un punto temporal de residuos sólidos cercanos a la zona del proyecto o seleccionar un punto actual de residuos sólidos.	P	X				Semana 1	Semana 1	Única vez	LECHE GLORIA S.A. (a través de la contratista)	500
2	Generación de emisiones gaseosas	Solicitar la constancia de mantenimiento del camión grúa que interviene en el proyecto.	P	X	X	X	X	Semana 1	Semana 4	Una vez durante el proyecto	LECHE GLORIA S.A. (a través de la contratista)	PP

PP: presupuesto propio

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

ANEXO N° 3
Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental

Etapa	Fecha de presentación del Reporte Ambiental*
Implementación	Al mes siguiente del término de la Etapa de Implementación del proyecto del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS).
Operación	Según la frecuencia establecida en la Actualización del PMA del PAMA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMI.

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de monitoreo ambiental de acuerdo con el Anexo N.º 3 del presente ITS y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo) N° 2 del presente ITS. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N.º 5. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de la actividad, el mismo que debe contener el reporte de la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida en la Modificación del EIA. La frecuencia de los reportes ambientales debe realizarse según la frecuencia establecida en la Modificación del EIA.

ANEXO N° 4
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental⁷

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

⁷ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del Reporte Ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6WRP53AD

